



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6º
BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: conm0906@conm09.ramajudicial.gov.co
Telefax: 3413513

MINIMA
fms 16/1

EJECUTIVO

DEMANDANTE

CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º DE
MAYO PROPIEDAD HORIZONTAL

Nit. 900.526.199 -- 1

DEMANDADO

SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA

C.C. 52'196.445

NUMERO DE RADICACIÓN:

11001-40-03-009-2018-00013-00

Admisión		Notificación		Sentencia o Decisión Equivalente	Liquidación	Remanentes
F.R.	11/6 ENE. 2018	Último Notificado			Crédito	Romate 1/Febrero/2023 2:00pm Inmueble.
F.A.	11/2/18	F.N.1A			Costas	



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE: CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º MAYO
P.H.
CONTRA: SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA

E. LINDA PATRICIA MARTINEZ URREGO, mayor de edad vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Administradora y Representante Legal del **CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º MAYO PROPIEDAD HORIZONTAL**, según Certificado de Representación Legal expedido por la Alcaldía Local de Antonio Nariño, personería Jurídica para **CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º DE MAYO P.H.** inscrita el día 15 de Diciembre del 2011, la cual se anexa al presente documento, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 64.889 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta el final proceso ejecutivo singular de **CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º DE MAYO P.H.** contra **SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA**, quien de igual forma es mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.196.445 vecina y domiciliada en Bogotá, respecto a la obligación contenida en las cuotas de administración debidas al **Local Comercial No. 59** ubicado en la **CALLE 22 SUR No. 30-09 LC 59 CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º DE MAYO P.H.**, las cuales se encuentran Certificadas por la administración del Conjunto y parte demandante, además por las cuotas que se llegaren a causar después de la última cuota certificada en la demanda.

Mi apoderado queda investido con las facultades de adelantar todas las actuaciones cualquier índole Judicial o extrajudiciales que considere necesaria para el desarrollo del proceso, en forma especial para conciliar, transigir, recibir, cobrar títulos judiciales, solicitar la práctica de pruebas, interponer recursos, desistir, sustituir reasumir este poder, hacer postura en remate y demás facultades que la ley confiere para estos casos de acuerdo con el Art. 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,

E. LINDA PATRICIA MARTINEZ URREGO
C.C. No 55.171.901

Acepto,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. 79.485.445 de Bogotá
T.P. 64.889 del C. 5 de la J.

CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO

E.LINDA PATRICIA MARTINEZ URREGO identificado como aparece al pie de mi firma, representante legal de la copropiedad **CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO**, persona jurídica poseedora identificada NIT. 900.526.199-1 ubicada en la **Calle 22 sur No. 30-09** de Bogotá D.C. certifica que el **LOCAL 59** de esta copropiedad, inmueble identificado con el folio de Matricula No. **50S - 40594811** cuyo propietario actual es la Sra. **SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA** identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52.196.445 de Bogotá adeuda hasta el mes de **Diciembre** del año **2017**, por concepto de cuotas de administración y expensas comunes la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MC. (4.614.920,00)** suma que corresponde a las cuotas de administración que a continuación se describen.

Concepto	Fecha de Vencimiento	Valor
Cuota de Administracion mayo del 2016	31/05/2016	77.920,00
Cuota de Administracion junio del 2016	30/06/2016	238.600,00
Cuota de Administracion julio del 2016	31/07/2016	238.600,00
Cuota de Administracion agosto del 2016	31/08/2016	238.600,00
Cuota de Administracion septiembre del 2016	30/09/2016	238.600,00
Cuota de Administracion octubre del 2016	31/10/2016	238.600,00
Cuota de Administración noviembre del 2016	30/11/2016	238.600,00
Cuota de Administración diciembre del 2016	31/12/2016	238.600,00
Cuota de Administracion enero del 2017	31/01/2017	238.600,00
Cuota de Administracion febrero del 2017	28/02/2017	238.600,00
Cuota de Administracion marzo del 2017	31/03/2017	238.600,00
Cuota de Administracion abril del 2017	30/04/2017	239.000,00
Cuota de Administracion mayo del 2017	31/05/2017	239.000,00
Cuota de Administracion junio del 2017	30/06/2017	239.000,00
Cuota de Administracion julio del 2017	31/07/2017	239.000,00
Cuota de Administración agosto del 2017	31/08/2017	239.000,00
Cuota de Administración septiembre del 2017	30/09/2017	239.000,00
Cuota de Administracion octubre del 2017	31/10/2017	239.000,00

Cuota de Administracion noviembre del 2017	30/11/2017	239.000,00
Cuota de Administracion diciembre del 2017	31/12/2017	239.000,00
Total Cuotas de Administracion		4.614.920,00

Total deuda a fecha : CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.614.920,00)

Se expide la presente certificación a los (20) días del mes de **Diciembre de 2017** en los términos del art.30 de la ley 675 de 2001 y con efectos procesales.

Cordialmente



E.LINDA PATRICIA MARTINEZ
Representante Legal
C.C. No.55.171.901 de Neiva



Radicado No. 20176530125201
Fecha: 13/12/2017



ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1570 ESCRITURA del 15 de Diciembre de 2011, fue inscrita por la Alcaldía Local de ANTONIO NARIÑO, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º DE MAYO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 22 SUR # 30 - 09 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1570 del 15 de Diciembre de 2011, corrida ante la Notaría 12 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S113626.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 03 de Julio de 2014 se eligió a:

E.LINDA PATRICIA MARTINEZ URREGO con CÉDULA DE CIUDADANIA 55171901, quien actuará como Administrador durante el periodo del 11 de Julio de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe a presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ajustarse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176530125201

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 13/12/2017 04:06 PM

Página 1 de 1



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DE: CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º MAYO PH

CONTRA: SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía número 79.485.445 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 64.889 del consejo superior de la judicatura, obrando como apoderado especial del **CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º MAYO PROPIEDAD HORIZONTAL**, copropiedad, registrado en la base de datos de propiedad horizontal el 15 de Diciembre de 2011 en la alcaldía Local de Antonio Nariño y con **NIT: 900.526.199-1**, copropiedad sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, debidamente representada por su administradora y representante legal la señora **E. LINDA PATRICIA MARTINEZ URREGO**, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **55.171.901** manifiesto a usted señor juez que presento **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, del **CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º MAYO PROPIEDAD HORIZONTAL**, contra **SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.196.445**, en razón de la obligación contenida en las cuotas de administración del **LOCAL 59** ubicado en la **CALLE 22 SUR No. 30-09** del **CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º MAYO PROPIEDAD HORIZONTAL** que se encuentran certificadas por la administración y parte demandante y demás cuotas que se llegaren a causar después de la ultima cuota certificada en título que se adjunta a la demanda, que formulo por los siguientes:

HECHOS

1. La ley de régimen de propiedad horizontal 675 del 2001, hoy vigente, consagra en su artículo 29 consagra "Participación de las expensas comunes necesarias, los propietarios de los bienes privados de un



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

conjunto o edificio estarán obligados a contribuir con el pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal, para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado "parágrafo 2. La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del edificio o conjunto se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado o no haga uso de un determinado bien o servicio.

2. De otra parte establece, la precitada ley, en su artículo 30, incumplimiento en el pago de expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará interés de mora, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria (Financiera), sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

3. La Demandada **SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA**, dejó de cancelar las cuotas de administración a su cargo del **LOCAL 59** conforme a la certificación expedida por la señora **E. LINDA PATRICIA URREGO** en su condición de administradora y representante legal del **CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º MAYO PH**, persona jurídica identificada mediante el **NIT. 900.526.199-1** y que constituye el título ejecutivo, motivo de la presente acción, más los intereses legales que generen a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. La obligación que se cobra es clara expresa y actualmente exigible.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la Demandada **SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA** y a favor del **CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º MAYO PROPIEDAD HORIZONTAL** por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **(\$77.920) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2016 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2016.
2. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **(\$238.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2016 con vencimiento el día 30 de Junio del 2016.
4. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **(\$238.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2016 con vencimiento el día 31 de Julio del 2016.
6. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

7. Por la suma de **(\$238.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2016 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2016.
8. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **(\$238.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2016 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2016.
10. Por la suma de **(\$238.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2016 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2016.
11. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de noviembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
12. Por la suma de **(\$238.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2016 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2016.
13. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
14. Por la suma de **(\$238.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2016 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2016.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

15. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
16. Por la suma de **(\$238.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2017 con vencimiento el día 31 de Enero del 2017.
17. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Febrero de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
18. Por la suma de **(\$238.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2017 con vencimiento el día 28 de Febrero del 2017.
19. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Marzo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
20. Por la suma de **(\$238.600) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2017 con vencimiento el día 31 de Marzo del 2017.
21. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Abril de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

22. Por la suma de **(\$239.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2017 con vencimiento el día 30 de Abril del 2017.
23. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Mayo de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
24. Por la suma de **(\$239.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2017 con vencimiento el día 31 de Mayo del 2017.
25. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Junio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
26. Por la suma de **(\$239.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2017 con vencimiento el día 30 de Junio del 2017.
27. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Julio de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
28. Por la suma de **(\$239.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2017 con vencimiento el día 31 de Julio del 2017.
29. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

obligación, es decir desde el 1 de Agosto de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

30. Por la suma de **(\$239.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2017 con vencimiento el día 31 de Agosto del 2017.
31. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Septiembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
32. Por la suma de **(\$239.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2017 con vencimiento el día 30 de Septiembre del 2017.
33. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Octubre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
34. Por la suma de **(\$239.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2017 con vencimiento el día 31 de Octubre del 2017.
35. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Noviembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
36. Por la suma de **(\$239.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2017 con vencimiento el día 30 de Noviembre del 2017.



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

- 37. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Diciembre de 2017 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 38. Por la suma de **(\$239.000) PESOS MCTE**, por la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2017 con vencimiento el día 31 de Diciembre del 2017.
- 39. Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación, es decir desde el 1 de Enero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 40. Por las cuotas de administración futuras que llegasen a causarse en el curso del proceso, desde la fecha de la última cuota certificada hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 41. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la superintendencia bancaria de las cuotas de administración futuras que llegasen a causarse en el curso del proceso desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas que se encuentren en mora hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 42. Se condene el pago de costas, gastos y agencias en derecho del proceso al Demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. Fundamento la presente demanda en las disposiciones generales que rigen para esta clase de procesos ejecutivos, como lo son los artículos contenidos en el libro III sección segunda, título único, del capítulo I al capítulo VII artículos 422 al 472 del Código General del Proceso y concordantes del Código Civil, art. 75, 76, 488, 497, 513,



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

514. Los art. 29, 30, y 48 de la ley 675 del 2001, régimen de propiedad horizontal, 84 del Código de Comercio y demás normas que regulan esta clase de procesos.

PROCEDIMIENTO

1. Se trata de un **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, el cual se encuentra regulado Conforme al LIBRO III, SECCIÓN SEGUNDA, TITULO UNICO, del CAPITULO I AL CAPITULO VII, en especial del artículo 422 al 472 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en: **(\$4.614.920)**.

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Certificación de existencia y representación legal de la personería jurídica del **CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º MAYO PH.**
3. Documento que contiene la obligación, consistente en el certificado expedido por la señora **E. LINDA PATRICIA URREGO**, en su condición de administradora y representante legal del **CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º MAYO PH** en el que se consignan los valores adeudados.
4. Certificado de matrícula inmobiliaria **No.50S-40594811.**
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado y el traslado de los Demandados.

ANEXOS

1. Conforme al artículo 89 del CGP me permito adjuntar la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslado de los



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

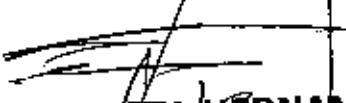
demandados en (2) CD,S

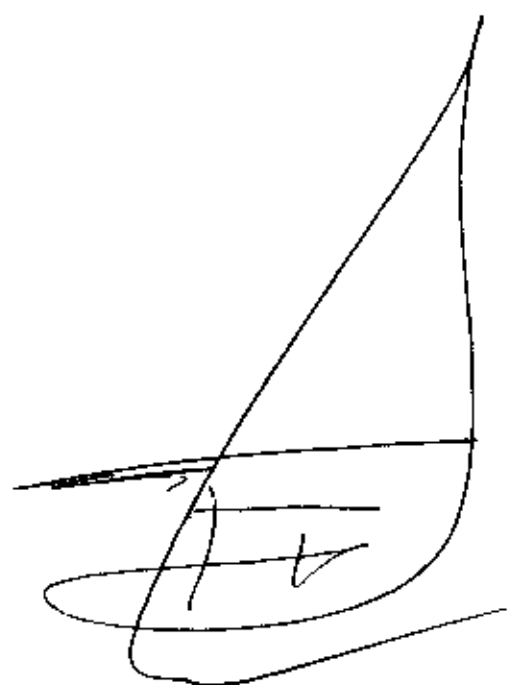
2. Los relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

- El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho o en la **CARRERA 48 A No 170-27** de la ciudad de Bogotá **CORREO ELECTRÓNICO: fph@acropolissa.com**.
- El demandante y su representante legal en la **calle 22 SUR No. 30 - 09, CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1° MAYO PH** oficina de administración de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: admon1demayo@hotmail.com
- La demandada en la **calle 22 SUR No. 30 - 09 LOCAL 59 del CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1° MAYO PH** Bogotá. me permito manifestar que desconozco dirección de correo electrónico del demandado.

Del Señor Juez,


FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá
T.P. No. 64.889 del C. S. de la J





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 15/ene/2018

009

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)
FECHA DE REPARTO: 15/01/2018 2:46:38p.m.

SECUENCIA: 1686

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9005261991

CENTRO COMERCIAL ESQUINA
COMERCIAL
FERNANDOPIEDRAHITA
HERNANDEZ PIEDRAHITA
HERNANDEZ

79485445

PIEDRAHITA HERNANDEZ

01

03

SERVACIONES:

REPARTO HMM10

FUNCIONARIO DE REPARTO

iaguasav

REPARTO HMM10
iaguasav

v. 2.0

MFTS

[Signature]
Pedro Alexander Aguasav



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

16 ENE 2018

FECHA DE RADICACION: 16 ENE. 2018

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

PODER
PODER GENERAL
C. DE EXISTENCIA Y R. LEGAL DE LAS PARTES

SI
No
No

TITULO EJECUTIVO

LETRA:
CONTRATO:
CUOTAS DE ADMINISTRACION:

No
No

CHEQUE:
PAGARE:

No
No

ESCRITURA:
FACTURA(S):

No
No

SI

CAMARA DE COMERCIO
ACTA DE CONCILIACION
SOLICITUD DE ENTREGA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE
CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES
CERTIFICADO DE LA ALCALDIA

No
No
No
No
No
No
No
SI

OTROS ANEXOS

ACTA DE REPARTO

SI

ACCION DE TUTELA

No

COPIAS

ARCHIVO
TRASLADO
MEDIDAS CAUTELARES

SI
SI
SI

CD: SI
CD: SI

OBSERVACIONES:

AL DESPACHO HOY:

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C., Doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Número de Radicación: 110014003009-2017-00013-00
 Naturaleza del proceso: Ejecutivo
 Decisión: Mandamiento de pago.

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, 424 y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento por reforma de la demanda, por tanto,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º DE MAYO P.H contra SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA, por las siguientes sumas y conceptos:
 - a) La suma de \$77.920 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2016.
 - b) La suma de \$2.386.000 por concepto de diez (10) cuotas de administración, causadas en los meses de junio de 2016 a marzo de 2017, cada una por valor de \$238.600.
 - c) La suma de \$2.151.000 por concepto de nueve (9) cuotas de administración, causadas en los meses de abril a diciembre de 2017, cada una por valor de \$239.000.
 - d) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. Sobre cada cuota de administración en mora, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación total de la obligación.
 - e) Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando, de hallarse debidamente acreditadas en el expediente.
2. Notifíquese de este proveído a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 290 a 292 del CGP, previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación, o en su defecto de diez (10) días para dar contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, contados a partir del día siguiente a la notificación.
3. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.
4. Reconocer personería al abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, como apoderado de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase (2).

YASMIRA TALERIO ORTIZ
 Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 023 Hoy 13 FEB. 2018
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENA 2 No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 9 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 6
RADICADO: 2018-00013 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA
DIRECCIÓN: CLL 22 SUR # 30-09 LC 59 C.C ESQUINA COMERCIAL 1 MAYO P.H BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTION

RECIBIDO POR: FREDY MOLINA IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL): _____
 FECHA DE ENTREGA: 2018-04-21, HORA: 1:35 TELEFONO: 3173243073
 NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA

166



OSACA
SERVICIOS AUTORIZADOS S.A.S.

FECHA Y HORA DE EMISIÓN 2014-04-21 08:21:52	BOGOTÁ C.D.	BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. LP11033990	BO. DE PRINCIPAL
--	-------------	------------------------------------	------------------



4 0 1 8 4 3

AV. JIMÉNEZ NO. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 P.O.B. 783 7914 - 341 3444 - 542 4023
 www.osaca.com.co E-mail: osaca@osaca.com.co

RES. MIN. COMUNICACIONES NO. 001456
107820156-95-9

EMISOR

NOMBRE: JUAN CARLOS MORALES DEBORDI (A.S.)

DIRECCIÓN: CRA 14 # 14-39 PSE

RUBRO: 3241-1000

ALICUOTA: 0%

IMPORTE: \$ 20000

CAUSAL: SUELDO EMPRESARIAL AL ALMOHOLO S.A.S.

VALOR: 100%

RECEPTIVO

NOMBRE: SARA MERCEDES TORRES SERRA

DIRECCIÓN: CL. 22 SUP # 10-08 LC TRC D ESQUINA COMERCIAL 1 MAYO PH

TEL. MOVIL: 3116311

FECHA DE EMISIÓN

17 DE ABRIL DEL 2014

2 DA. MES AND HORA

3 DA. MES AND HORA

FECHA DE RECEPCIÓN

17 DE ABRIL DEL 2014

2 DA. MES AND HORA

3 DA. MES AND HORA

3173497073

COURIER

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2018

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

MDPHM@ACROPOLISSA.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

FIRMA AUTORIZADA

REMITENTE



4 0 1 B
*
MINICOMUNICATIONS NO 001186
NITB03:66.6669

RES MINCOURN 11800-

BS of
PRINCIPAL

END

202507A-
0527A 0.2-

+

[illegible]

43

主

1981-1984

DATE: 11/11/11

Appendix A

SAUCAMON
CIR 18 4 30-08 15-99 C.D. 10

144511

Continued

REF: NHT:DC

—အမျိုးသမီး—

1

1853

1000

1997

1947

02/04/2015

1997

1

100

REMARKS: CIVIL N. PALMER

Handwritten: 0612 F 4-79 p 58

DATE 2003
BY 2003

(Faint handwritten notes at bottom right)

2000

2015年12月12日

V

STANDARD 22

CONFIDENTIAL

CONCLUSIONS

V

20



COPIA

[Empty box for stamp]

No CONSECUTIVO

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES PISO 6
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C.G.P)

FECHA:

DD MM AAAA

09/ 04/ 2018

Servicio Postal Autorizado

Señor: SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA
Dirección: CALLE 22 SUR NO. 30 - 09 LOCAL 59 DEL CENTRO COMERCIAL ESQUINA
COMERCIAL 1º MAYO P.H
Ciudad: BOGOTÁ D. C.

Nº Radicación del Proceso **Naturaleza del Proceso**
2018-00013 EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Fechas Providencias

DD MM AAAA

12/ 02/ 2018

Demandante:
CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO P.H

Demandado:
SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA

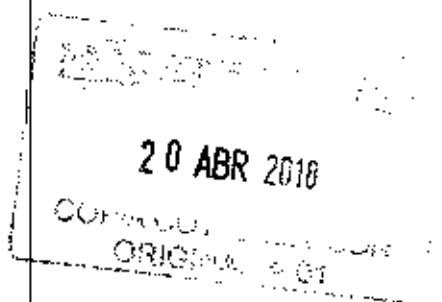
Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato, o dentro de los 5 X10_ 30 _días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la (s) providencia (s) proferida (s) en el indicado proceso.

Parte Interesada

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
Nombres y Apellidos

Firma

C.C. 79.485.445 de Bogotá
T.P.64.889 del C.S. de la J





CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 - Ley 1775 de 2003.

402042



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 9 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.

DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 6

RADICADO: 2018-00013

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P

DOC. QUE SE ANEXAN:

COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

DESTINATARIO: SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA

DIRECCIÓN: CLL 22 SUR # 30-09 LC 59 C.C ESQUINA COMERCIAL MAYO P.H BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTION

RECIBIDO POR: FREDY MOLINA

IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):

FECHA DE ENTREGA: 2018-05-04, HORA: 9:50

TELÉFONO: 3173243073

NOTA:

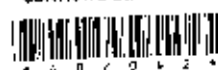
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN LA DIRECCIÓN APORTADA.

PRUEBA DE ENTREGA



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2018-05-04 09:50
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C.
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 341 3444 342 4025
www.josacaservice.com E-mail: josacaservice@outlook.com Bogotá, D.C. - Colombia

CONTRATO DE TRANSPORTE



REP. MINCOMUNICACIONES No. 151198
727 307 795 996-9

CARRIER

REMITENTE: JUZGADO 9 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 14-33 PS 6
RADICADO: 2018-00013
ARTÍCULO: ART. 292 C.G.P
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DOC. QUE SE ANEXAN: COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO
DESTINATARIO: SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA
DIRECCIÓN: CLL 22 SUR # 30-09 LC 59 C.C ESQUINA COMERCIAL MAYO P.H BOGOTA - BOGOTA D.C.
TELÉFONO: 3173243073

DA LOS DESEMPLEO

RECIBIDA CONFORMIDAD

RECIBIDA CONFORMIDAD
FREDY MOLINA
2018-05-04 09:50

Fredy Molina

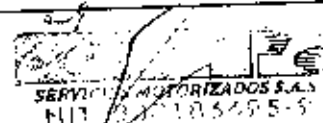
SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 07 DE MAYO DE 2018

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

MDPHM@ACROPOLISSA.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez



- FIRMA AUTORIZADA


$$A \subseteq B \subseteq C \subseteq D \subseteq E \subseteq F \subseteq G \subseteq H \subseteq I \subseteq J \subseteq K \subseteq L \subseteq M \subseteq N \subseteq O \subseteq P \subseteq Q \subseteq R \subseteq S \subseteq T \subseteq U \subseteq V \subseteq W \subseteq X \subseteq Y \subseteq Z \subseteq A$$

RECIBO Y HONOR DE ADMISIÓN

EC:GOTAD C

BUGOTA-
KOGOTA D.C.
CELESTINE

PRINTED
BY J. G. G. G.

AV. JIMÉNEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 783 7914 - 341 3444 342 4025
www.fosbac.com.co E-mail: fosbacsm@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia

REG. COMUNICACIONES No. 194182
NOTRO: 88N659



• 2024 •

REMITENTE

NAME: JAMES
0175200740V - MPAL DE DOCTAD C

SECTION CHS 13-14-25 ::

2013-0013

CONTRACT NUMBER: C-7068

1.687

002 3 85481

2014

71114
GEORGIA STATE UNIVERSITY

Environ. Biol. Fish. (2015) 98:153–164

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

14-00000

[illegible]

Figure 1. Schematic diagram of the experimental setup.

12345678910111213141516171819202122232425262728293031323334353637383940414243444546474849505152535455565758596061626364656667686970717273747576777879808182838485868788899091929394959697989910010110210310410510610710810911011111211311411511611711811912012112212312412512612712812913013113213313413513613713813914014114214314414514614714814915015115215315415515615715815916016116216316416516616716816917017117217317417517617717817918018118218318418518618718818919019119219319419519619719819920020120220320420520620720820921021121221321421521621721821922022122222322422522622722822923023123223323423523623723823924024124224324424524624724824925025125225325425525625725825926026126226326426526626726826927027127227327427527627727827928028128228328428528628728828929029129229329429529629729829930030130230330430530630730830931031131231331431531631731831932032132232332432532632732832933033133233333433533633733833934034134234334434534634734834935035135235335435535635735835936036136236336436536636736836937037137237337437537637737837938038138238338438538638738838939039139239339439539639739839940040140240340440540640740840941041141241341441541641741841942042142242342442542642742842943043143243343443543643743843944044144244344444544644744844945045145245345445545645745845946046146246346446546646746846947047147247347447547647747847948048148248348448548648748848949049149249349449549649749849950050150250350450550650750850951051151251351451551651751851952052152252352452552652752852953053153253353453553653753853954054154254354454554654754854955055155255355455555655755855956056156256356456556656756856957057157257357457557657757857958058158258358458558658758858959059159259359459559659759859960060160260360460560660760860961061161261361461561661761861962062162262362462562662762862963063163263363463563663763863964064164264364464564664764864965065165265365465565665765865966066166266366466566666766866967067167267367467567667767867968068168268368468568668768868969069169269369469569669769869970070170270370470570670770870971071171271371471571671771871972072172272372472572672772872973073173273373473573673773873974074174274374474574674774874975075175275375475575675775875976076176276376476576676776876977077177277377477577677777877978078178278378478578678778878979079179279379479579679779879980080180280380480580680780880981081181281381481581681781881982082182282382482582682782882983083183283383483583683783883984084184284384484584684784884985085185285385485585685785885986086186286386486586686786886987087187287387487587687787887988088188288388488588688788888989089189289389489589689789889990090190290390490590690790890991091191291391491591691791891992092192292392492592692792892993093193293393493593693793893994094194294394494594694794894995095195295395495595695795895996096196296396496596696796896997097197297397497597697797897998098198298398498598698798898999099199299399499599699799899910001001100210031004100510061007100810091010101110121013101410151016101710181019102010211022102310241025102610271028102910301031103210331034103510361037103810391040104110421043104410451046104710481049105010511052105310541055105610571058105910601061106210631064106510661067106810691070107110721073107410751076107710781079108010811082108310841085108610871088108910901091109210931094109510961097109810991100110111021103110411051106110711081109111011111112111311141115111611171118111911201121112211231124112511261127112811291130113111321133113411351136113711381139114011411142114311441145114611471148114911501151115211531154115511561157115811591160116111621163116411651166116711681169117011711172117311741175117611771178117911801181118211831184118511861187118811891190119111921193119411951196119711981199120012011202120312041205120612071208120912101211121212131214121512161217121812191220122112221223122412251226122712281229123012311232123312341235123612371238123912401241124212431244124512461247124812491250125112521253125412551256125712581259126012611262126312641265126612671268126912701271127212731274127512761277127812791280128112821283128412851286128712881289129012911292129312941295129612971298129913001

1000

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

CONTENTS OF VOLUME I: THE HISTORY OF THE CONSTITUTION

REMITTANCE

2004/05/26

CHALMERS

QUESTION

[illegible]

DOI: 10.1002/anie.201100000

111511

DAYS OF THE WEEK

REPORT A COUNTESS: 4047

1. *Chlorophyll a* and *b* contents were determined by the method of Arar and Collins (1971).

RESEARCH DESIGN

የገንዘብ አጠቃቀም

74110155-74110244



COPIA 23

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C**
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES
NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P

Señora: SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA
Dirección: CALLE 22 SUR No. 30-09 local 59 DEL CENTRO COMERCIAL
ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO P.H
Ciudad: BOGOTÁ D.C

DD MM AAA
25 / 04 / 2018
Servicio postal Autorizado

| | | |
|-------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| No de Radicación del proceso | Naturaleza del Proceso | Fecha providencia |
| 2018-00013 | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA | DD MM AAAA
12 / 02 / 2018 |

Demandante:
CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO P.H

Demandado:
SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada con fecha 12/02/2018 donde se admitió la demanda _ profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo _ o Dispuso _ Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: copia informal: Demanda _ Auto admisorio _ Mandamiento de pago X auto ordena citarlo _

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6 EDIFICIO HERNANDO MORALES**

Persona Responsable:
FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
Nombre y apellidos

Firma

27 ABR 2018

9CN
 Dte = Centro comercial esquina
 00 + Saida Mercedes Torres



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C., Doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2.018)

Numero de Radicación: 110014003009-2017-00013-00
 Naturaleza del proceso: Ejecutivo
 Decisión: Mandamiento de pago.

La demanda se ha examinado para corroborar requisitos formales, determinar la existencia del título, efectuar dirección temprana, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 422, 424 y afines del CGP, de donde resulta que hay lugar al mandamiento por reforma de la demanda, por tanto,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago en proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º DE MAYO P.H contra SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA, por las siguientes sumas y conceptos:
 - a) La suma de \$77.920 por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2016.
 - b) La suma de \$2.386.000 por concepto de diez (10) cuotas de administración, causadas en los meses de junio de 2016 a marzo de 2017, cada una por valor de \$238.600.
 - c) La suma de \$2.151.000 por concepto de nueve (9) cuotas de administración, causadas en los meses de abril a diciembre de 2017, cada una por valor de \$239.000.
 - d) INTERESES DE MORA: La suma correspondiente a la tasa máxima legal variable del artículo 884 C. de Co. Sobre cada cuota de administración en mora, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación total de la obligación.
 - e) Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando, de hallarse debidamente acreditadas en el expediente.
2. Notifíquese de este proveído a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 290 a 292 del CGP, previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar la obligación, o en su defecto de diez (10) días para dar contestación a la demanda y proponer las excepciones del caso, contados a partir de la siguiente a la notificación.
3. Seguir el trámite establecido en el CGP para el proceso ejecutivo, en armonía con las actuaciones que tengan lugar.
4. Reconocer personería al abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, como apoderado de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase (2).

Yasmira Talero Ortiz
YASMIRA TALER O RTIZ
 Juez

Handwritten signature and date
 21 ABR 2018

25

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 023 Hoy 13 FEB. 2018
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

27 ABR 2018



FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

S. GARCIA
a folios

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICADO: 2018-00013 ✓

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO,
PROPIEDAD HORIZONTAL ✓

DEMANDADOS: SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA ✓

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, mayor de edad Vecino y residente de la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte Demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted muy respetuosamente con el fin de aportar las notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 C.G.P debidamente tramitados y cotejados con resultado positivo, Por lo que solicito se tenga por notificado a la demandada **SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA** y se proceda a dictar la correspondiente sentencia.

Agradezco la colaboración prestada

Del señor juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNÁNDEZ.
C.C. No 79.485.445 De Bogotá
T.P. No. 64.889 C.S.J.

1. SE PAGO DEL SEÑOR JUZGADO REFORMAR EL
- ☐ 1. SE PAGO EN TIEMPO ALLEGO COPIAS, ARCHIVO Y TRASLADO
SI ☐ NO ☐
 - ☐ 2. NO SE dio cumplimiento al AUTO ANTERIOR.
 - ☐ 3. SE HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
 - ☒ 4. VENGO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) SE
PRONUNCIARON EN TIEMPO: SI ☒ NO ☐
 - ☐ 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENGO. EL (LOS) EMPLAZADO (A)
COMPARECIO SI ☐ NO ☐ SE PRONUNCIÓ SI ☐ NO ☐
 - ☐ 6. VENGO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION.
 - ☐ 7. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
 - ☐ 8. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
 - ☐ 9. CON INFORME QUE ANTECEDE
 - ☐ 10. DONDE SE ENCUENTRAN SUS AUTOS
 - ☐ 11. COMANDO DILIGENCIADO
 - ☐ 12. POR ORDEN DE 1. TITULAR
 - ☐ 13. OTRO

BOGOTA, D.C. 21 JUN 2018

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil dieciocho (2018)

No. de radicado: Ejecutivo 2018-0013
Providencia: Seguir adelante la ejecución

CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º DE MAYO PROPIEDAD HORIZONTAL citó a proceso ejecutivo singular a SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA para efectos de obtener el cobro ejecutivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago el 12 de febrero de 2018 (fl.17), de la cual se notificó la parte demandada a través de aviso conforme lo dispone el art. 292 del C.G.P; quien durante el término de traslado guardó silencio, por lo que es del caso dar aplicación al art 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados en este trámite.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$323.000

NOTIFÍQUESE


YASMIRA TALERÓ ORTIZ
Juez

| | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL | |
| HOY 04 JUL 2018 | SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR |
| ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 102 | |
| EDWIN ENRIQUE ROSAS CORZO | |
| SECRETARIO | |

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá D.C. once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la fecha se procede a realizar la presente liquidación de costas así:

PROCESO No.: 2018-13

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º DE MAYO P.H.

DEMANDADO: SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA

| | | | |
|-------------------------------|--|-------------|------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | | 27 (1) | 323.000,00 |
| LIQUIDACION ANTERIOR | | | |
| CERTIFICADO CAMARA DE C/O | | | |
| POLIZA JUDICIAL | | | |
| RECIBO PAGO OFC. INSTR. II.PP | | | |
| RECIBO PAGO ARANCEL | | | |
| RECIBO PAGO CORREO | | | |
| CERTIFICADO | | 19. 21, (1) | 27.500,00 |
| PAGO CURADOR | | | |
| PAGO SECUESTRE | | | |
| POLIZA SECUESTRE | | | |
| PAGO CERRAJERO | | | |
| PAGO PERITO | | | |
| RECIBO PAGO PUBLICACIONES | | | |
| OTROS GASTOS ACREDITADOS | | | |
| TOTAL | | | 350.500,00 |

El Secretario,


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO

CONVOCATORIA PARA LA REUNION DE LA COMISION DE LA VIGILANCIA DEL COMERCIO EXTERIOR

1. OBJETIVO: INFORMAR ALLESTACIONES RESPECTO A LOS

2. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

3. ASISTENTES: ☒ SI ☐ NO

4. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

5. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

6. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

7. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

8. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

9. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

10. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

11. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

12. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

13. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

14. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

15. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

16. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

17. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

18. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

19. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

20. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

21. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

22. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

23. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

24. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

25. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

26. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

27. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

28. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

29. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

30. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

31. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

32. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

33. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

34. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

35. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

36. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

37. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

38. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

39. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

40. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

41. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

42. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

43. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

44. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

45. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

46. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

47. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

48. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

49. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

50. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

51. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

52. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

53. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

54. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

55. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

56. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

57. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

58. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

59. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

60. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

61. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

62. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

63. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

64. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

65. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

66. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

67. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

68. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

69. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

70. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

71. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

72. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

73. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

74. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

75. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

76. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

77. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

78. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

79. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

80. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

81. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

82. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

83. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

84. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

85. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

86. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

87. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

88. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

89. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

90. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

91. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

92. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

93. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

94. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

95. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

96. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

97. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

98. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

99. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO

100. ASISTENTES: ☐ SI ☐ NO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 12 FEB. 2019

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2018-00013-00
Naturaleza del proceso: Ejecutivo
Decisión: aprueba liquidación de costas y ordena entrega de títulos

Revisada la liquidación de costas (v.fl. 28 cp) se advierte que la misma se ajusta a derecho de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., por lo que el Despacho le imparte su APROBACION.

Notifíquese,

La Juez.

Maria Victoria López Medina
MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No 006 Hoy 13 FEB. 2019
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

21

CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO
NIT.900.526.199-1

ADMINISTRACION

ELINDA PATRICIA MARTINEZ URREGO identificada con la c.c. 55.171.901 de Neiva, en calidad de Administradora y Representante Legal del CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1 DE MAYO - P.H. identificado con NIT 900.526.199-1, me permito certificar que SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA identificada con la cédula de ciudadanía No.52.196.445 de Bogotá, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la calle 22 sur No. 30-09 Local 59 de esta ciudad, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40594811** adeuda a la fecha de presentación de la demanda por concepto de las expensas comunes comprendidas en cuotas extraordinarias las siguientes sumas de dinero:

CENTRO COMERCIAL 1 DE MAYO
ESTADO DE CUENTA DEL LOCAL 59 SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA
CON CORTE A FEBRERO DEL 2019

| Fecha Factura | Fecha Exigibilidad | Concepto | Valor Cuota Admón |
|---------------|--------------------|--|-------------------|
| 01/05/2016 | 31/05/2016 | Cuota de Administración Mayo del 2016 | \$ 77.920 |
| 01/06/2016 | 30/06/2016 | Cuota de Administración Junio del 2016 | \$ 238.600 |
| 01/07/2016 | 31/07/2016 | Cuota de Administración Julio del 2016 | \$ 238.600 |
| 01/08/2016 | 31/08/2016 | Cuota de Administración Agosto del 2016 | \$ 238.600 |
| 01/09/2016 | 30/09/2016 | Cuota de Administración Septiembre 2016 | \$ 238.600 |
| 01/10/2016 | 31/10/2016 | Cuota de Administración Octubre del 2016 | \$ 238.600 |
| 01/11/2016 | 30/11/2016 | Cuota de Administración Noviembre 2016 | \$ 238.600 |
| 01/12/2016 | 31/12/2016 | Cuota de Administración de Diciembre 2016 | \$ 238.600 |
| 01/01/2017 | 31/01/2017 | Cuota de Administración de Enero 2017 | \$ 238.600 |
| 01/02/2017 | 28/02/2017 | Cuota de Administración de Febrero 2017 | \$ 238.600 |
| 01/03/2017 | 31/03/2017 | Cuota de Administración de Marzo 2017 | \$ 238.600 |
| 01/04/2017 | 30/04/2017 | Cuota de Administración de Abril 2017 | \$ 239.000 |
| 01/05/2017 | 31/05/2017 | Cuota de Administración de Mayo del 2017 | \$ 239.000 |
| 01/06/2017 | 30/06/2017 | Cuota de Administración de Junio del 2017 | \$ 239.000 |
| 01/07/2017 | 31/07/2017 | Cuota de Administración de Julio del 2017 | \$ 239.000 |
| 01/08/2017 | 31/08/2017 | Cuota de Administración de Agosto del 2017 | \$ 239.000 |
| 01/09/2017 | 30/09/2017 | Cuota de Administración de Septiembre 2017 | \$ 239.000 |
| 01/10/2017 | 31/10/2017 | Cuota de Administración de Octubre 2017 | \$ 239.000 |
| 01/11/2017 | 30/11/2017 | Cuota de Administración de Noviembre 2017 | \$ 239.000 |
| 01/12/2017 | 31/12/2017 | Cuota de Administración de Diciembre 2017 | \$ 239.000 |
| 01/01/2018 | 31/01/2018 | Cuota de Administración de Enero de 2018 | \$ 239.000 |
| 01/02/2018 | 28/02/2018 | Cuota de Administración de Febrero de 2018 | \$ 239.000 |
| 01/03/2018 | 31/03/2018 | Cuota de Administración de Marzo de 2018 | \$ 255.000 |
| | | | |

32

| | | | | |
|------------|------------|--|-----------|------------------|
| 01/04/2018 | 30/04/2018 | Cuota de Administración de Abril de 2018 | \$ | 255.000 |
| 01/05/2018 | 31/05/2018 | Cuota de Administración de Mayo de 2018 | \$ | 255.000 |
| 01/06/2018 | 30/06/2018 | Cuota de Administración de Junio de 2018 | \$ | 255.000 |
| 01/07/2018 | 31/07/2018 | Cuota de Administración de Julio de 2018 | \$ | 255.000 |
| 01/08/2018 | 31/08/2018 | Cuota de Administración de Agosto de 2018 | \$ | 255.000 |
| 01/09/2018 | 30/09/2018 | Cuota de Administración de Sept. de 2018 | \$ | 255.000 |
| 01/10/2018 | 31/10/2018 | Cuota de Administración de Octubre de 2018 | \$ | 255.000 |
| 01/11/2018 | 30/11/2018 | Cuota de Administración de Nov. de 2018 | \$ | 255.000 |
| 01/12/2018 | 31/12/2018 | Cuota de Administración de Dic. de 2018 | \$ | 255.000 |
| 01/01/2019 | 31/01/2019 | Cuota de Administración de Enero de 2019 | \$ | 255.000 |
| 01/02/2019 | 28/02/2019 | Cuota de Administración de Febrerode 2019 | \$ | 255.000 |
| 11/02/2018 | 11/02/2018 | Cuota inasistencia Asamblea | \$ | 255.000 |
| 30/09/2018 | 31/12/2018 | Cuota Extraordinaria 2018 | \$ | 128.000 |
| 11/02/2018 | 31/03/2018 | Retroactivo - Enero y Febrero 2018 | \$ | 32.000 |
| | | TOTAL | \$ | 8.567.920 |

SON: OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M C.

Los demandados adeudan a la fecha los intereses moratorios causados desde la fecha de exigibilidad a la tasa máxima autorizada por Ley tal como lo estable la Superintendencia Financiera de Colombia

Se expide a los ocho (08) días de Marzo 2019, para actualizar el capital ante el juzgado de conocimiento

Cordialmente,



ELINDA PATRICIA MARTÍNEZ URREGO
C.C. 55.171.901
Representante Legal



Radicado No. 20186530081751

Fecha: 18/07/2018



ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1570 ESCRITURA del 15 de Diciembre de 2011, fue inscrita por la Alcaldía Local de ANTONIO NARIÑO, la Personería Jurídica para el(la) CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º DE MAYO - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 22 SUR # 30 - 09 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1570 del 15 de Diciembre de 2011, corrida ante la Notaría 12 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S113626.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 03 de Julio de 2014 se eligió a:
E.LINDA PATRICIA MARTINEZ URREGO con CÉDULA DE CIUDADANIA 55171901, quien actuará como Administrador durante el periodo del 11 de Julio de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186530081751

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 08/04/2019 11:15 AM

Página 1 de 1

34

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
ABOGADO

Señor
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL ESQUINA 1 DE MAYO P.H.
DEMANDADO: SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA
PROCESO No: 2018-013

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ, abogado en ejercicio Portador de la T.P. No. 64.889 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de aportar liquidación del crédito actualizada de acuerdo al mandamiento de pago y la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, **incluyendo cuotas de administración debidamente certificadas según la SENTENCIA, hasta Febrero de 2019 e intereses moratorios hasta el 28 de Febrero de 2019 para un gran total de \$11.741.112,00**

ANEXOS.

- Adjunto en (1) folios la liquidación del Crédito.
- Adjunto en (2) folios Certificación de Deuda.
- Adjunto en (1) folio Certificación de Representación Legal.

Del Señor Juez,

FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ
C.C. No. 79.485.445 de Bogotá.
T.P. No. 64.889 del C.S. de la J.
J.A.S.P

GRUPO EMPRESARIAL ACROPOLIS SAS
Carrera 48 A No 170-27, Bogotá Colombia PBX (1)4660373. Mail: fph@acropolissa.com

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha se fija
el presente escrito de LIQ. CRÉDITO
por el termino legal de 30 días
Comienza 2/4/19 Termina 23/4/19
a la hora de las 5:00 P.M.

AL SECRETARIO

EDMUNDO ENRIQUE ROJAS CORZO

| | |
|-----------------------------|--|
| RECIBO | |
| FECHA | |
| HORA | |
| EDMUNDO ENRIQUE ROJAS CORZO | |
| EDMUNDO ENRIQUE ROJAS CORZO | |



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Número de Radicación: 110014003009-2018-00013-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: aprueba liquidación crédito

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el juzgado

RESUELVE:

1. Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito realizada por la parte actora (v. fl. 30-34), sin que la misma haya sido objetada, y por encontrarse ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación de conformidad a lo previsto en el artículo 446 del CGP.
2. Por secretaria, hágase entrega de los títulos judiciales que la fecha se hubieren descontado al demandado y puestos a disposición de este despacho judicial, a la parte actora hasta el monto de las liquidaciones que se encuentren en firme, de conformidad al artículo 447 del CGP.

Notifíquese,

La Juez

Maria Victoria López Medina
MARIA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

| |
|--|
| JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C. |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 073 Hoy 15 de Mayo 2019 |
| EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario |

36



REMIATO: CSJ AUTORIZA
EROJASCO FIRMA
ELECTRONICA

110017041009

110014001009
JUZGADO NO CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

21/06/2019 11:44:29 AM
21/06/2019 08:49:18 AM
21/06/2019 08:48:51
190.217.21.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Consulta General de Titulos

No se han encontrado títulos.

Elija la consulta a realizar

POR NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

52196445

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

☐ Elija la fecha inicial



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

3X
**Prosperidad
para todos**

Tipo Transacción:

Resultado Transacción:

Fecha y Hora Transacción:

Dirección IP:

Numero Proceso:

Identificación del Demandante:

Nombres del Demandante:

Identificación del Demandado:

Nombres del Demandado:

Tipo Dependencia:

Municipio:

Dependencia:

Nombre Transacción

TRASLADAR PROCESO JUDICIAL

TRANSACCIÓN ÉXITOSA. NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 249259178.

21/06/2019 11:45:42 A.M.

190.217.24.4

Datos del Proceso

1100143332000-110014330001300

Datos del Demandante

NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA) 9905261891

CENTRO COMERCIAL ESO COMERCIAL 1 DE MAYO

Datos del Demandado

CEDULA DE CIUDADANIA 52195445

SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA

Dependencia a la que Traslada

DESPACHO JUDICIAL

BOGOTÁ (BOGOTÁ)

1100143332000-110014330000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPJ

BOGOTÁ



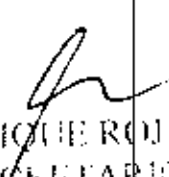
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de junio de (2019), informando a la señora Juez, que para el proceso No. 110014003009-2018-00013-00 de CENTRO COMERCIAL ESQUINA COMERCIAL 1º DE MAYO P.H., en contra de SAIDA MERCEDES TORRES SIERRA, una vez realizada la búsqueda en el programa para la elaboración de órdenes de pago "DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO" no obran títulos judiciales para el presente proceso.

Se adjunta a la presente, informe de títulos judiciales y el traslado del proceso a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Lo anterior bajo la gravedad del juramento y para los fines pertinentes.


EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 38

FECHA: 21 SET 2012